

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 915 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elzbieta Tyjan Cegielka, contra don Mohamed Boulaabar y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho probado quinto:

“Quinto.—Que habiendo percibido el importe de 830,70 euros, de los cuales 728,26 euros son indebidos por corresponder al plazo de preaviso e indemnización propios del desistimiento de la relación laboral, el demandado don Mohamed Boulaabar mantiene una deuda con la demandante doña Elzbieta Tyjan Cegielka representada por el citado importe.”

El fallo de la sentencia:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Elzbieta Tyjan Cegielka, contra don Mohamed Boulaabar, debo condenar y condeno a don Mohamed Boulaabar a que abone a doña Elzbieta Tyjan Cegielka la cantidad de 728,26 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mohamed Boulaabar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.664/11)